



RG/ACC/106/2024



Universidad  
Alberto Hurtado

3044/2024

**CONVENIO GENERAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y SU SECRETARIO GENERAL EL MAESTRO GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UAH**” REPRESENTADA POR SU RECTOR DON CRISTIAN DEL CAMPO SIMONETTI S.J Y SU SECRETARIO GENERAL DON ENRIQUE RAJEVIC MOSLER, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

DECLARA LA “**UDEG**”:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA “**UAH**”:

- I. Que la Universidad Alberto Hurtado es Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, creada bajo la estructura contemplada en la Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962, publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1990 y reconocida oficialmente por Decreto Exento N° 1001 de 03/10/97.





Universidad  
Alberto Hurtado

- II. Que su representante cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de fecha 21 de marzo de 2024, reducida a escritura pública con fecha 27 de marzo de 2024, ante notario público de Santiago de Chile doña Nancy de la Fuente Hernández.
- III. Que señala como su domicilio legal Almirante Barroso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UDEG” y la “UAH” realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar, organizar y llevar a cabo cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización y capacitación, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio entre ambas partes, con el fin de contribuir al desarrollo urbano sostenible.
- c) Empezar actividades para el intercambio de información estadística, documental y digital, así como integrar proyectos de análisis de información vinculados con el desarrollo integral y urbano de la región.
- d) Generar una cooperación mutua entre las partes que se podrá concretar en asesorías, intercambio de experiencias y proyectos de cooperación técnica y científica.
- e) Impulsar e implementar programas que generen soluciones innovadoras de movilidad, sustentabilidad, gobernabilidad y organización urbana.
- f) Elaborar análisis conjuntos para producir comunicados, notas, publicaciones de interés común resultantes de las acciones de colaboración plasmadas en este instrumento.
- g) Establecer canales de comunicación permanente para la identificación de información objeto de intercambio.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

2/5





Universidad  
Alberto Hurtado

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

La Universidad Alberto Hurtado, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.369, ha implementado normativas, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo en particular las relaciones igualitarias de género. Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en el siguiente link: <https://www.uahurtado.cl/la-universidad/dgde/>.

La Universidad de Guadalajara es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, asimismo tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. El Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de





Universidad  
Alberto Hurtado

Guadalajara constituye una acción institucional determinante para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Este protocolo se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://igualdad.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/protocolo.pdf>

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que ambas instituciones se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UAH", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.





Universidad  
Alberto Hurtado

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto.

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México

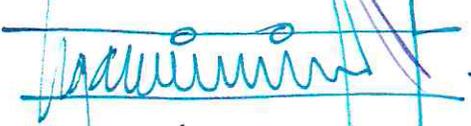
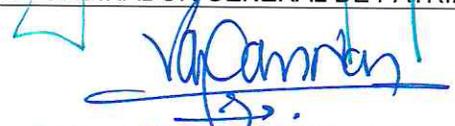
**Fecha:** 6 de mayo del 2024

**Lugar:** Santiago de Chile

**Fecha:** 23 de abril del 2024

<p><b>POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA</b></p>  <p><b>DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ</b> RECTOR GENERAL</p>  <p><b>MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA</b> SECRETARIO GENERAL</p> <p><i>05-Jun-24</i></p>	<p><b>POR LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO</b></p>  <p><b>CRISTIÁN DEL CAMPO SIMONETTI</b> RECTOR</p>  <p><b>ENRIQUE RAJEVIC MOSLER</b> SECRETARIO GENERAL</p>
--	---

**TESTIGOS**

 <p><b>DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA</b> RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMÚLCO</p>  <p><b>ARQ. HÉCTOR GARCÍA CURIEL</b> COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO</p>	 <p><b>PAULETTE LANDON CARRILLO</b> DECANA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES</p>
 <p><b>MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO</b> COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p>	





Universidad  
Alberto Hurtado

## ACTO PROTOCOLARIO DE FIRMAS

### CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, CHILE.

Siendo las 15:30 horas del día 23 de abril del 2024, reunidos en las instalaciones de la UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, en Santiago de Chile, se hace constar la presencia de las personalidades que más adelante se mencionan, quienes asisten en calidad de Testigos de Honor a presenciar el acto de firmas del Convenio General de Colaboración entre las Universidades mencionadas.

---

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ**  
EMBAJADORA DE MÉXICO EN CHILE,  
GOBIERNO DE MÉXICO.

---

**BERND PFANNENSTEIN**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CUMBRE  
INTERNACIONAL DEL HÁBITAL PARA  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.